Documento Número: 33583

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000109209	4.715.597.938	0	47228

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto Municipal 883 de 2015, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Municipio de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello, determinó que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Municipio de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales. Esta dependencia de apoyo del nivel central, tienes las siguientes responsabilidades principales: (I) Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) Realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y (III) Asegurar la administración y mantenimiento de los bienes. Adicionalmente, el Decreto Municipal 0834 de 2021 #Por medio del cual se expide el Decreto Único de delegaciones en materia contractual del municipio de Medellín; y se dictan otras disposiciones complementarias#, reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia de contratación para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde. Es por lo anterior que la Secretaría de Suministros y Servicios realiza los procesos contractuales de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos humanos, para los cuales no tiene competencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Decreto 883 de 2015, la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos es una dependencia del nivel central que tendrá como responsabilidad dirigir la formulación, coordinación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos sociales, mediante el desarrollo de estrategias de prevención, mitigación y superación, de manera articulada y corresponsable, tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos humanos de los diferentes grupos poblacionales y la familia, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida.

El Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020-2023, tiene dentro de sus líneas estratégicas la Línea 3. Medellín Me Cuida, en la cual se encuentra el Componente 3.4: Recuperemos lo Social, y el Programa 3.4.2: Medellín Me Cuida y reconoce a sus grupos poblacionales, que tiene como objetivo general "desarrollar estrategias para la promoción, protección y contribución del goce pleno, en condiciones de igualdad, equidad e inclusión, de los derechos humanos y libertades fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, las personas con discapacidad, personas mayores, víctimas,

población indígena, población (NARP), Negra, Afrodescendiente, Raizal y Palenquera, población LGTBI, personas en ejercicio de prostitución y habitantes de calle". Dentro de este programa se encuentra el indicador 3.4.2.2 Niños, niñas y adolescentes atendidos en procesos de promoción de derechos y prevención de la vulneración, que hace referencia a todas aquellas acciones, estrategias, actividades e intenciones que favorecen el desarrollo bio-psico-social de niñas, niños, adolescentes y sus familias desde la perspectiva de derechos, la vinculación y el fortalecimiento a redes de apoyo social, el desarrollo y potencialización de aptitudes, talentos y actitudes que favorecen la construcción de estilos de vida dignificantes y con todo esto, la minimización de factores de riesgo y el fortalecimiento de aquellos factores protectores que evitan que niñas, niños y adolescentes lleguen a diferentes problemáticas sociales.

Según las proyecciones poblacionales del DANE con base en el censo de 2018, para el año 2020 (con corte a junio 30) en Medellín hay 567.977 niños, niñas y adolescentes entre 0 y 17 años, así: 279.363 mujeres correspondiente al 49% y 288.614 hombres correspondientes al 51%. La infancia y adolescencia, (0-17 años) en Medellín, representa el 22,4% del total de la población en la ciudad, la cual equivale según esta proyección a 2.533.424. Revisando las cantidades por grupos de edad, se encuentra:
la primera infancia (0-5 años) en Medellín es de 178.495 representando un 31% del total de población de niños, niñas y adolescentes;
la infancia (6-12 años) es de 215.328 equivalente a un 38%, y la adolescencia (13 a 17 años) 174.154 significando un 31%.

*Presidencia de la República de Colombia, Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Proyección de población Medellín 2020. 2022. Consultado en: https://www.datos.gov.co/Estad-sticas-Nacionales/Proyecci-n-de-poblaci-n-Medell-n-2020/tzne-puqn.

Se advierte que actualmente las niñas, niños y adolescentes son susceptibles de vulneración, amenaza o inobservancia de sus derechos, en las comunas y corregimientos del Municipio de Medellín, en las cuales se observan problemáticas como el consumo de sustancias psicoactivas, participación en hechos delictivos, violencia intrafamiliar, riesgo de reclutamiento, violencia intraurbana, desplazamiento, violencia sexual, violencia escolar y falta de acompañamiento por sus grupos familiares, entre otras; las cuales exigen de la Administración Municipal generar acciones que garanticen la protección y el restablecimiento de derechos, además de acciones de promoción y prevención de riesgos que creen ambientes protectores y mejoren la calidad de vida de la infancia y la adolescencia en Medellín.

Es de tanta trascendencia la situación, que no solo los entes gubernamentales han abordado la situación sino que también las mismas comunidades han demando contar con proyectos de promoción y prevención de derechos que fortalezcan el tejido social, favorezcan el aprovechamiento del tiempo libre y generen factores de protección que impidan que los derechos de las niñas, niños y adolescentes de la ciudad sean vulnerados. Esto se evidencia en el proceso de priorización comunitaria que se ha dado para la promoción y prevención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a través del programa de Presupuesto Participativo, tema que cada año es señalado

por los líderes comunitarios del territorio como uno de los aspectos que se tiene que fortalecer para mejorar las condiciones de vida en los barrios y sectores de mayor vulnerabilidad en la ciudad.

La cifra mencionada de niños, niñas y adolescentes de la ciudad, obliga a la administración municipal a realizar acciones que permitan impactar a esta población, dando a conocer sus derechos, previniendo vulneraciones y protegiéndolos de los riesgos existentes.

El proyecto de prevención y promoción de derechos y prevención de su vulneración para niñas, niños y adolescentes de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, cuyo objeto general es la disminución de la vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, aporta de manera contundente a la implementación del Acuerdo 143 de 2019 #Por medio del cual se define la Política Pública para el desarrollo integral, el reconocimiento y la potenciación de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y sujetos políticos en la ciudad y ruralidad de Medellín, se deroga el Acuerdo 084 de 2006 y se dictan otras disposiciones#, ya que el Acuerdo sienta las bases conceptuales, técnicas y de gestión, adoptando el Plan Decenal: Medellín, Ciudad y ruralidad de niñas, niños y adolescentes 2016 -2028 y sus actualizaciones, tales como el plan estratégico y prospectivo.

Se entiende que la prevención de las vulneraciones de derechos en la infancia y la adolescencia debe fomentar en todos los espacios de interacción, competencias y habilidades que aporten a su proceso de crecimiento individual, la realización de sí mismo, la generación de una actitud autónoma, crítica, propositiva e innovadora y al empoderamiento para la participación social y comunitaria.

Hablar de promoción desde el contexto social, hace referencia a la posibilidad de contribuir al empoderamiento de las comunidades, con relación a sus derechos fundamentales, a través del desarrollo de sus capacidades y la participación activa de estas en los diferentes procesos que se llevan a cabo para que se reconozcan como sujetos de derechos y conozcan dónde acudir cuando estos son violentados.

Ello lleva a asumir la promoción como el proceso mediante el cual se informa, se capacita, se orienta, se fortalece y se empodera a los sujetos con miras a que actúen libre, autónoma y responsablemente en la transformación de sus vidas y de la sociedad.

En efecto, todas las acciones organizadas y planificadas dentro de una comunidad deben tener como fin generar cambios en las formas de pensar y actuar de las personas con relación a sus derechos y específicamente los derechos de las infancias y las adolescencias, dando lugar así, a que se cumplan las normatividades, tratados y demás leyes que regulan la garantía de los derechos en el marco del desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

La finalidad entonces, es que por medio de las acciones de promoción y prevención las niñas, niños y adolescentes crezcan con amor, cuidado, convivencia en armonía, que compartan e intercambian saberes, disfruten de un bienestar físico, mental y emocional, escuchen y sean escuchados con

respeto en sus entornos. Finalmente, algo fundamental es que las niñas, niños y adolescentes creen, planeen, propongan, transformen e incidan en su propia vida, ciudad, barrio o corregimiento, porque la Niñez en Medellín tiene voz.

Lo anterior, en corresponsabilidad entre las familias, el Estado y la sociedad pues son agentes protectores de las infancias y adolescencias promoviendo sus derechos y velando por el cumplimiento de los mismos; además trabajando articuladamente alejando los factores de riesgo que limitan su libre desarrollo.

Igualmente se menciona que este es un proceso que año a año se debe ir consolidando y constituyendo en un eje fundamental en la ciudad, al cual puedan acceder la mayor cantidad de niñas, niños y adolescentes, promoviendo así su desarrollo integral, y respondiendo de esta manera a la implementación de la política pública de infancia y adolescencia.

Es por ello que el enfoque del Municipio de Medellín para la promoción de derechos y prevención de riesgos por medio de diferentes estrategias vivenciales contribuye a que niñas, niños, adolescentes y sus familias de Medellín, desarrollen sus habilidades sociales y personales, construyan nuevas vivencias que les permitan mejorar su autoestima, el reconocimiento y exigibilidad de sus derechos, conciencia sobre la propia historia, relaciones horizontales y su empoderamiento como sujetos políticos.

De acuerdo con lo anterior, el Municipio de Medellín requiere desarrollar estrategias vivenciales por medio del arte, la lúdica, el juego, la música, el baile, entre otras; con el propósito fundamental de ser mediadores para la transformación de las vivencias que atraviesa la infancia y adolescencia de la ciudad. Esto significa que en compañía de las familia, se reconozca lo que esta población vive y, con conciencia, se permita la construcción de nuevas comprensiones, significados, emociones o actitudes antes dichas vivencias.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Municipio de Medellín para satisfacer la necesidad aquí descrita, llevará a cabo una convocatoria pública para contratar una persona natural, jurídica, UT, Consorcio con idoneidad y experiencia mediante un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía causal Literal H, para Desarrollar acciones para la promoción de derechos y prevención de las vulneraciones de los niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años, sus familias y actores corresponsables.

La presente necesidad se encuentra asociada al proyecto de inversión 200181 con nombre #Prevención promoción y atención de niñas niños y adolescentes en situación de vulneración de derechos Medellín# y con código BPIN 2020050010306 y el proyecto de presupuesto participativo 220005 con nombre #Prevención de las vulneraciones y promoción de los derechos de las niñas niños y adolescentes 22PP99# y con código BPIN 2022050010033#.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
PP- Desarrollar acciones para la promoción de derechos y prevención de las vulneraciones de los niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años, sus familias y actores corresponsables.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
Clase	C05	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS SOCIALES

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN
008	PP - RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Realizar acciones de promoción de derechos y prevención de su vulneración para las niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales, en las 16 comunas y 5 corregimientos del Municipio de Medellín, con el fin de propender entornos protectores que les garantice su desarrollo humano desde sus capacidades y talentos.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

Objetivo general

Generar acciones para la promoción de los derechos y prevención de las vulneraciones de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y actores corresponsables.

Objetivos específicos

- Promover la salud mental fortaleciendo los factores de protección y mitigando factores de riesgo psicosocial y físico asociados a la pandemia, la dinámica familiar y demás aspectos involucrados en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

- Desarrollar procesos de fortalecimiento y formación en derechos a niñas, niños y adolescentes a través de estrategias lúdicas y artísticas.

- Fortalecer en las familias capacidades para potenciar el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

- Gestionar la ruta de atención desde la activación y seguimiento, para dar respuesta oportuna y eficaz ante la amenaza, inobservancia y vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y la gestión de oportunidades.

- Prevenir el reclutamiento, utilización y uso de niñas, niños y adolescentes por parte de los grupos armados organizados (GAO) y grupos delictivos organizados (GDO), generando entornos protectores para el reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho y sujetos políticos, en cuatro comunas de la ciudad.

Para lograr los objetivos propuestos, se deberán llevar a cabo y garantizar las siguientes siete (7) condiciones generales, a saber: 1. Alternativas de acompañamiento; 2. Conformación de los grupos de niñas, niños y adolescentes; 3. Estrategias pedagógicas; 4. Planeación y contenido de los encuentros y acciones; 5. Gestión del talento humano; 6. Trabajo articulado y en red; 7 Medidas de bioseguridad.

Estos aspectos se deben aplicar y ajustar según el acompañamiento de cada población, ya sea a las niñas, niños, adolescentes, familias y demás actores corresponsables, y de acuerdo a los objetivos y acciones de cada componente. A continuación, se describe cada componente:

1. Componente 1: Acompañamiento Psicosocial

Objetivo del componente:

Promover la salud mental fortaleciendo los factores de protección y mitigando factores de riesgo psicosocial y físico asociados a la pandemia, la dinámica familiar y demás aspectos involucrados en el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

Por medio de este componente se promueve el desarrollo de habilidades y competencias sociales y personales en los niños, niñas y adolescentes, con miras al fortalecimiento de la autonomía, la participación, la inclusión y la convivencia, llevándolos a reconocerse como actores sociales y sujetos de derechos. Es un componente que a través del acompañamiento que realiza a la población participante, evidencia situaciones o factores de vulneración que afectan el desarrollo de

los niños, niñas y adolescentes.

Productos:

Producto: Recurso humano encuentros vivenciales psicosociales.
Unidad de medida Días contables
Cantidad: 210

*La supervisión revisará mes a mes el recurso humano que está desarrollando las acciones del componente, con base en los cronogramas, pagos de la seguridad social, y visitas en campo.
Producto: Encuentros vivenciales psicosociales
Unidad de medida: Encuentros
Cantidad: 2.496

ACTIVIDADES Y ENTREGABLES

1. Planeación mensual de las actividades, en la que se refleja un abordaje diferenciado por comuna y de acuerdo a las características e intereses de los grupos y familias.
2. Realizar encuentros psicosociales con 3820 niñas, niños y adolescentes que participan en el proyecto.
3. Realizar acompañamiento individual y/o grupos focales con niñas, niños y adolescentes que lo requieran
4. Medición de acuerdo a las orientaciones dadas desde la Unidad de Niñez, para evidenciar el cambio que se da en las niñas, niños y adolescentes con las acciones realizadas desde el proyecto.
5. Identificar, en conjunto con el equipo de animación sociocultural, niñas, niños y adolescentes que deseen participar en escenarios territoriales promoviendo su participación e incidencia política
6. Remitir al componente de familia, y hacer seguimiento a los casos de niñas, niños y adolescentes con riesgo alto de vulneración de derechos, o cuando se identifique una barrera para el acceso a un servicio.
7. Apoyar en encuentros e interacciones familiares y/o intergeneracionales, para ello, según el caso, generar articulación con la Unidad Familias Medellín, con el equipo de personas mayores (Amautta), o demás dependencias de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, u otras entidades de la Alcaldía de Medellín o actores gubernamentales no gubernamentales.
8. Realizar articulación con la Secretaría de la NO Violencia en el marco de la participación de niñas, niños víctimas del conflicto armado.
9. Identificar adolescentes, madres adolescentes, madres gestantes, jóvenes, madres jóvenes, jóvenes gestantes, que hacen parte de las atenciones del proyecto, de manera directa o indirecta, y aportar a su caracterización, así como realizar actividades de promoción y prevención en el marco de los derechos sexuales y reproductivos.

2. Componente 2: Animación sociocultural

Objetivo del componente: Desarrollar procesos de fortalecimiento y formación en derechos a niñas,

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

niños y adolescentes a través de estrategias lúdicas, artísticas, culturales y diversas expresiones que fomenten el aprovechamiento del tiempo libre y su desarrollo humano integral.
Productos

Este componente está orientado a promover entre las niñas, niños y adolescentes el desarrollo de sus capacidades, potencialidades, talentos y habilidades, con estrategias desde la animación sociocultural que se convierten en el pretexto para trabajar asuntos como: La resignificación de la realidad, la dinamización de conflictos, valores y comportamientos favorables a la convivencia pacífica, el respeto, el autocuidado, la autorregulación, entre otros y se hace mediante la implementación de encuentros vivenciales.

Producto: Recurso humano encuentros vivenciales animación sociocultural
Unidad de medida: Días contables
Cantidad: 210

Producto: Encuentros vivenciales animación sociocultural
Unidad de medida: Encuentros
Cantidad: 9.932

Producto: Entrega de alimentación (refrigerios almuerzos e hidratación) para las niñas, niños y adolescentes en los encuentros
Unidad de medida: Unidad
Cantidad: 203.120

Producto: Implementos de animación socio cultural
Unidad de medida: Unidad
Cantidad: 1

ACTIVIDADES Y ENTREGABLES

1. Realizar la inscripción de las niñas, niños y adolescentes al proyecto, bajo el consentimiento informado por parte de sus familias
2. Planeación mensual de las actividades, en la que se refleja un abordaje diferenciado por comuna y de acuerdo a las características e intereses de los grupos y familias.
3. Reporte con el número de grupos, estrategia de acompañamiento, direcciones de los espacios donde se reúnen, profesionales que los acompañan, y horarios, discriminado por comuna.
4. Realizar encuentros vivenciales según la alternativa de acompañamiento más pertinente, teniendo en cuenta que se acompañarán a aproximadamente 191 grupos, a cada uno dos veces por semana y que la semana inicial del contrato y la final, se estará en procesos administrativos tanto para la apertura como para el cierre del contrato.
5. Medición de acuerdo a las orientaciones dadas desde la Unidad de Niñez, para evidenciar el cambio que se da en las niñas, niños y adolescentes con las acciones realizadas desde el proyecto.
Identificar, en conjunto con el equipo de animación sociocultural, niñas, niños y adolescentes que

deseen participar en escenarios territoriales promoviendo su participación e incidencia política
6. Registrar semanalmente de manera digital las asistencias, de acuerdo a las normas de calidad y los lineamientos del equipo de gestión de la información y el conocimiento.
7. Realizar seguimiento a la inasistencia de las niñas, niños y adolescentes, con especial atención a los que han dejado de asistir por más de dos (2) encuentros consecutivos.
8. Entregar el reporte único de atenciones-RU, con los datos de las niñas, niños y adolescentes caracterizados y que participan mínimo en 6 encuentros de animación sociocultural, no necesariamente consecutivos.
9. Reportar al equipo de proyección artística niñas, niños y adolescentes que tengan potencialidades artísticas, con el interés y disponibilidad para conformar grupo de proyección artística.
10. Gestionar y acompañar presentaciones artísticas de los grupos a su cargo.
11. Generar alertas al equipo psicosocial de niñas, niños y adolescentes que presenten riesgos de vulneración de derechos.
12. Apoyar las interacciones familiares e intergeneracionales que se realicen.
13. Cinco (5) foros intergeneracionales en la comuna cuatro (4) Aranjuez, en el cual los niñas y las niñas sean los protagonistas y hablen sobre qué es para ellas y ellos las violencias, como creen que los niños en la comuna viven la violencias, así los adultos saber qué piensan y viven las niñas y niños en la comuna.

2.1. Estrategia de Proyección artística y Participación

Esta estrategia busca potenciar la participación de las niñas, niños y adolescentes y su reconocimiento desde sus subjetividades políticas, que den cuenta de la importancia del proceso y comiencen a identificar estrategias para organizarse como grupo, hacer su propia gestión y acceder a medios para continuar con su proyección artística y cultural.

Se realizará acompañamientos de niñas, niños y adolescentes que deseen asistir en escenarios territoriales y espacios de ciudad promoviendo su participación e incidencia política; los profesionales deben estar en constante comunicación con el equipo territorial quienes identifican estas potencialidades e intereses.

Los facilitadores de este proceso realizarán personificaciones que promuevan el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, para ponerlos en escena de acuerdo al espacio y las temáticas que se estén desarrollando. Elaborarán sus guiones con el apoyo del equipo de Proyección artística con la aprobación de la supervisión y estarán dispuestos a los requerimientos de ciudad que se realicen fortaleciendo la estrategia de articulación territorial de la Unidad de Niñez que es liderada por el componente de familias.

3. Componente 3: Acompañamiento familiar

Objetivo del componente: Fortalecer en las familias y actores del territorio capacidades para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

El acompañamiento a las familias o redes de apoyo se propone desde modelos que promuevan la comunicación, el buen trato, herramientas de crianza y disciplina positiva, con el fin de contribuir a mejorar las relaciones familiares y los aspectos de dinámica familiar que propendan por el desarrollo pleno y armonioso de las niñas, niños y adolescentes.
Producto(s):
Producto: Recurso humano acompañamiento familiar
Unidad de medida: Días contables
Cantidad: 210

Producto: Visitas familiares
Unidad de medida: Visitas
Cantidad: 1820
Producto: Entrega de alimentación (refrigerios e hidratación) para las familias
Unidad de medida: Unidad
Cantidad: 2110

ACTIVIDADES Y ENTREGABLES

1. Planeación de los encuentros con las familias, en la que se refleja un abordaje diferenciado por comuna y de acuerdo a las características e intereses de las familias, en articulación con todos los componentes del proyecto.
2. Encuentro con las familias al final del contrato, en el que se les comparte las construcciones que realizaron las niñas, niños y adolescentes
3. Realizar visitas a las familias que son derivadas por el equipo psicosocial.
4. Análisis de la situación de las familias antes y después del proceso de acompañamiento.
5. Informar a las familias de la participación de las niñas, niños y adolescentes en el proyecto, y realizar un encuentro al final del proceso para compartir lo construido.
6. Entregar en el reporte único de atenciones-RU, el registro del acompañamiento realizado a cada una de las familias luego de la segunda visita.
7. Identificar riesgos en niñas, niños, adolescentes y remitir al equipo de Respuesta Institucional cuando se identifique una barrera para el acceso a un servicio.

3.1. Estrategia de Respuesta Institucional

Este es un proceso interdisciplinario que trasciende de lo operativo a lo estratégico, donde el objetivo es hacer lectura de los contextos y dinámicas de ciudad desde la identificación de las vulneraciones hasta la lectura de potencialidades de las niñas, los niños y adolescentes y sus familias residentes en Medellín. Así mismo, se analizan y detectan las oportunidades en la atención para dar respuesta a la superación de las vulneraciones que se enmarcan en las rutas para la protección y garantía de derechos.

De esta manera, se realiza un acompañamiento en la gestión de las acciones de los actores

responsables (públicos, privados y la sociedad civil) con el objetivo de aportar al fortalecimiento de los procesos que garanticen la atención con oportunidad y eficacia, para la no repetición de las vulneraciones y el fortalecimiento de capacidades. De esta manera respuesta Institucional es un proceso que posibilita la gestión de oportunidades de ciudad, con la finalidad de garantizar un acompañamiento integral y efectivo a la niñez, la adolescencia y sus familias.

4. Componente 4: Por el derecho al sueño (Reclutamiento)

Objetivo del componente: Prevenir el reclutamiento, utilización y uso de niñas, niños y adolescentes por parte de los grupos armados organizados (GAO) y grupos delictivos organizados (GDO), generando entornos protectores para el reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho y sujetos políticos, en cuatro comunas de la ciudad.

Este componente está orientado desde la Política Pública de Infancia y Adolescencia acuerdo 143 de 2019,- PPIAM, se hace hincapié en la línea 1 Buen Vivir para una Vida Digna de las niñas, niños y Adolescente, desde la cual se busca promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes y aportar en el fortalecimiento de entorno protectores por medio de la implementación de estrategias como animación sociocultural, intencionada en ampliar sus perspectivas de vida, maneras de ser y estar en los entornos familiar, social, comunitario y redes sociales significativas, su capacidad crítica orientado a generar prevención del reclutamiento, identificación de factores de riesgo y promoción del autocuidado. Se brindará, además acompañamiento psicosocial y pedagógico para la disminución de factores de riesgo individuales y sus familias, residentes en las comunas priorizadas frente al reclutamiento, utilización y uso de GAO y GDO, por medio de la identificación del riesgo y la potenciación de factores protectores.

Productos
Producto: Recurso humano por el derecho al sueño
Unidad de medida: Días contables
Cantidad: 210

Producto: Encuentros vivenciales por el derecho al sueño
Unidad de medida: Encuentros
Cantidad: 832

Producto: Entrega de alimentación (refrigerios) para las niñas, niños y adolescentes en los encuentros vivenciales por el derecho al sueño
Unidad de medida: Unidad
Cantidad: 19080

Producto: Salidas pedagógicas
Unidad de medida: Unidad
Cantidad: 1

ACTIVIDADES Y ENTREGABLES

1. Realizar la inscripción de las niñas, niños y adolescentes, bajo el consentimiento informado por parte de sus familias
2. Realizar encuentros de animación sociocultural para la prevención de reclutamiento a 160 niñas, niños y adolescentes.
3. Medición de acuerdo a las orientaciones dadas desde la Unidad de Niñez, para evidenciar el cambio que se da en las niñas, niños y adolescentes con las acciones realizadas desde el proyecto.
4. Cronograma de actividades que dé respuesta al Horizonte Pedagógico del proyecto, a la Política Pública de Infancia y adolescencia, definiendo los ejes temáticos de manera conjunta con las niñas, niños y adolescentes y teniendo presente el análisis de los riesgos de reclutamiento, para desarrollar los encuentros vivenciales.
5. Realizar seguimiento a la inasistencia de las niñas, niños y adolescentes, con especial atención a los que han dejado de asistir luego de 3 días.
6. Registro de ocupación de los 160 niñas, niños y adolescentes que deben ser atendidos diariamente, donde se evidencie el comportamiento de la ocupación
7. Entregar en el reporte único de atenciones-RU, los datos de las niñas, niños y adolescentes caracterizados y que se les acompaña diariamente en los 160 cupos disponibles que tiene el componente.
8. Implementar una estrategia para favorecer la permanencia escolar y gestionar el cupo escolar.
9. Identificar riesgos familiares, y derivar al componente de acompañamiento familiar, para seguimiento desde visitas familiares o acompañamiento desde el Proyecto Medellín cuida a sus niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a las rutas definidas de remisión de casos.
10. Realizar encuentros familiares con los cuidadores o principal red de apoyo de las niñas, niños y adolescentes que son acompañados en el proyecto
11. Con las familias realizar las gestiones necesarias para que las niñas, niños y adolescentes cuenten con el documento de identidad, la afiliación efectiva al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).
12. Salida pedagógica a espacios de ciudad, escenarios académicos como universidades, espacios culturales, lúdicos y deportivos
13. Identificar riesgos en niñas, niños, adolescentes, activar y hacer seguimiento de la atención en la ruta de prevención y atención integral de reclutamiento, uso y utilización (RUUV) de niños, niñas, adolescentes y jóvenes - NNAJ cuando se identifique situación que lo requiera.
14. Acercar oferta institucional a las familias, para esto apoyarse en el equipo de respuesta institucional, con las bases de datos y oferta de programas y proyectos de ciudad, así mismo realizar estas acciones en articulación con el proceso de competencias productivas del Proyecto Medellín cuida a sus niñas, niños y adolescentes y con la Escuela para la inclusión.
15. Brindar orientación a las familias y a los adolescentes mayores de 16 años, sobre programas de emprendimiento y formación para el trabajo correspondientes a las expectativas de curso de vida de los adolescentes, así como acordes al contexto territorial donde se ubiquen las familias de niños, niñas y adolescentes en riesgo de reclutamiento, utilización, uso.
16. Estar en permanente articulación con el sistema de alertas tempranas SATMED, el Equipo de atención y reparación a víctimas, la Mesa municipal de prevención de RUUV y en general con el

sistema nacional de ICBF para las respectivas activaciones de ruta de protección y justicia, y demás acciones que se requieran para la prevención del reclutamiento.
17. Generar espacios de interlocución con el componente de familias y el equipo de respuesta institucional para hacer seguimiento a los procesos de acompañamiento y remisiones de casos.
18. Elaboración final informe que dé cuenta de la situación de las familias antes y durante el proceso de acompañamiento y que sea insumo para fortalecer el proceso de ruta de articulación territorial.

Acciones comunes entre los componentes

Las siguientes actividades y entregables deben ser reportadas de manera permanente por todos los componentes.

ACTIVIDADES Y ENTREGABLES

1. Cronograma semanal de actividades
2. Acciones necesarias para la convocatoria y reconocimiento del proyecto, que aporte al fortalecimiento de los grupos de niñas, niños, y adolescentes en los sectores donde se van a conformar los grupos.
3. Informe mensual de gestión, incluyendo seguimiento a los indicadores. Discriminando la gestión que se hace en los territorios priorizados por presupuesto participativo
4. Comunicación constante con los demás equipos de trabajo
5. Mantener informados a sus líderes del proyecto de eventualidades y situaciones que se presenten en el marco del proyecto.
6. Diligenciar y enviar la información, anexos y registros requeridos por el proyecto, la Unidad de Niñez, la Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos o el operador, en los sistemas de información, formatos y en los tiempos establecidos para ello.
7. Realizar acciones en el marco de los Hitos 2022 plasmadas en el alcance (ítem N°3 de las especificaciones técnicas).
8. Identificar, niñas, niños y adolescentes que deseen participar en escenarios territoriales promoviendo su participación e incidencia política; a su vez acercar la posibilidad de pertenecer también en el proceso de los Consejos de participación de niñas, niños y adolescentes liderados por la Unidad de Niñez.
9. Participar en la estrategia de articulación territorial
10. Participar en las actividades programadas por la Unidad de Niñez
11. Dinamizar campañas de promoción de derechos y prevención de factores de riesgo, en articulación con los demás equipos de trabajo.
12. Articularse con el proyecto de política pública para la realización de acciones conjuntas, comprensión de la política pública para su implementación asertiva.
13. Informe final del proceso, que recoja la gestión de cada componente durante todo el proceso para promover los derechos y prevenir las vulneraciones. Discriminando la gestión que se hace en los territorios priorizados por presupuesto participativo.

(VER ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS 2022).

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, deberá relacionar en el Anexo Experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego.

No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para el presente proceso deberá acreditar contratos, ejecutados registrados en el RUP Clasificados en el siguiente Código del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC):

Clases, Descripción, 93141500, Desarrollo y Servicios Sociales

Los contratos para acreditar experiencia deberán tener por objeto y/o alcance y/o actividades, efectivamente realizadas, el desarrollo de acciones de promoción de derechos y prevención de su vulneración con niños, niñas y adolescentes entre 6 y 17 años, los cuales deben desarrollarse en el ámbito comunitario (que no sean procesos de educación formal). En caso de acreditar experiencia en programas de atención a familias se deberá demostrar atención efectiva a NNA entre 6 y 17 años mediante acciones de promoción de derechos y prevención de vulneraciones.

Se considerará hábil el proponente que acredite hasta máximo tres (3) contratos, que cumplan con las condiciones anteriores, y que la sumatoria del valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), según lo reportado en el RUP.

Experiencia proponente plural:

El proponente plural deberá acreditar la experiencia conforme lo previsto en la experiencia general y especifica. El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

Para la acreditación de la experiencia especifica del proponente plural, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar el contrato en las condiciones requeridas.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes de éste o cualquiera de ellos. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

1.1. EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente que cuente con la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar experiencia de hasta (1 contrato adicional ejecutado al exigido en la experiencia general del proceso), debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP). Adicionalmente la sumatoria de dichos contratos, podrá ser hasta del 10% menos del porcentaje de experiencia exigido en la experiencia general del proceso con respecto al presupuesto oficial, expresado en SMMLV, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

El proponente plural deberá acreditar la experiencia antes señalada en hasta 1 contrato adicional al exigido en la experiencia general del proceso contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el ANEXO MODELO CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique con cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

1.2. EXPERIENCIA PARA MIPYME

El proponente podrá acreditar experiencia de hasta (1 contrato adicional al exigido en la experiencia general del proceso) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP). Adicionalmente la sumatoria de dichos contratos podrá ser hasta del 10% menos del porcentaje de experiencia exigido en la experiencia general del proceso con respecto al presupuesto oficial, expresado en SMMLV, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.
El proponente plural podrá acreditar la experiencia antes señalada hasta (1 contrato adicional al exigido en la experiencia general del proceso) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

CONSIDERACIONES

1. El proponente que no tenga la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres o MiPymes deberá cumplir con la experiencia general del proponente punto 1.
2. El proponente que tenga la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres deberá cumplir con la experiencia desarrollada en el punto 1.1.

3. El proponente que tenga la calidad de MiPymes deberá cumplir con la experiencia desarrollada en el punto 1.2.

4. Si concurre en un proponente la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres y MiPymes, el proponente podrá presentar dos (2) contratos adicionales a los exigidos en la experiencia general del proceso, que hayan sido efectivamente ejecutados y que estén debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados cuyo objeto y/o alcance y/o actividades incluya el desarrollo de acciones de promoción de derechos y prevención de su vulneración con niños, niñas y adolescentes entre 6 y 17 años, los cuales deben desarrollarse en el ámbito comunitario (que no sean procesos de educación formal). En caso de acreditar experiencia en programas de atención a familias se deberá demostrar atención efectiva a NNA entre 6 y 17 años mediante acciones de promoción de derechos y prevención de vulneraciones., La sumatoria de los contratos presentados debe ser del 80% del presupuesto oficial

2. PLAN DE TRABAJO Y ESTRATEGIAS DE PARTICIPACION

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El proponente deberá presentar un plan de trabajo, conforme a las especificaciones técnicas, en el cual se desarrolle por componente, el objetivo a realizar, las actividades a desarrollar, el detalle de cómo se realizarían las mismas, el recurso humano requerido, la metodología a utilizar, los productos resultantes y el cronograma de ejecución, en el que pueda apreciarse las actividades a realizar en cada uno de los meses de duración del contrato.

El Plan de trabajo deberá evidenciar el cumplimiento de todas las actividades y productos enunciados en el anexo Especificaciones Técnicas 2022.

Adicionalmente, deberá enunciar las estrategias que se utilizarán para mantener la asistencia y participación de toda la población meta.

3. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL RECURSO HUMANO

El oferente deberá diligenciar el Anexo compromiso recurso Humano requerido, en el cual el proponente se compromete a contar con el personal idóneo y competente para la realización de las actividades según perfiles y experiencia establecido en el Anexo especificaciones técnicas 2022 y demás documentos que hacen parte del proceso.

No se deben enviar hojas de vida, es suficiente el diligenciamiento del formulario anterior.

4. POLÍTICAS DE FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL:

Para considerarse hábil el oferente deberá aportar el Anexo Carta de Intención del Proponente con respecto a Políticas de fomento al impacto social (Requisito Habilitante) en el cual se compromete a contar con lo descrito en los siguientes dos literales:

A. Contar con tres (3) personas del Recurso Humano solicitado en el anexo especificaciones técnicas. Cada una de ellas debe cumplir alguna de las siguientes condiciones, garantizando una persona por cada criterio, así:

1. Personas mayores (50 años en adelante)
2. Padre o madre cabeza de familia
3. Víctimas del conflicto armado

B. Incluir dentro del recurso humano cuatro (4) personas en cumplimiento de la Ley 1780 de 2016 de #Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones# con el objetivo de brindar nuevas oportunidades de empleo, exceptuando los perfiles de coordinación y líderes, que deben contratarse de acuerdo a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas.

5. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES

Para verificar el cumplimiento de este requisito se debe adjuntar el Anexo cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones diligenciado y firmado.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Factor Precio 500 Puntos
Factor Calidad 396 Puntos,
Experiencia adicional profesionales psicosociales con énfasis en prevención de riesgos que afecten la salud mental. 100 Puntos
Encuentros vivenciales para líderes y actores comunitarios 150 puntos
Salidas pedagógicas 146 Puntos
Estímulo a la Industria Nacional 100 Puntos
Emprendimiento O Empresas De Mujeres: 2 Puntos
Calidad De Mipyme: 2 Puntos
Total, 1000 Puntos

Reducción de puntaje

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

(#) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes #RUP#, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007,

según el cual #Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados#.

A. Precio (Puntaje máximo 500 puntos)

Procedimiento para asignar puntaje:

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas indicadas en el Pliego de Condiciones. Para la aplicación de este método el Municipio de Medellín procederá a determinar el menor valor de las ofertas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con fórmula (ver Pliego de Condiciones).

Propuestas con Precio Artificialmente Bajo

En caso de que la entidad estime que el precio ofertado es artificialmente bajo procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

B. Criterio de Calidad (Puntaje máximo 396 puntos)

1. Experiencia adicional profesionales psicosociales con énfasis en prevención de riesgos que afecten la salud mental: (Puntaje máximo 100 puntos)

El proponente que además de cumplir con el perfil mínimo de los tres (3) profesionales psicosociales con énfasis en prevención de riesgos que afecten la salud mental., descrito en el Anexo no. 1 Requerimiento Talento humano, presente experiencia adicional de estos tres (3) profesionales, se le otorgará puntaje de la siguiente manera:

Si los tres (3) profesionales cuentan con un (1) año de experiencia adicional al perfil mínimo requerido (50 puntos)

Si los tres (3) profesionales cuentan con dos (2) años de experiencia adicional al perfil mínimo requerido (100 puntos)

Para ello el proponente deberá diligenciar anexo experiencia adicional profesionales psicosociales con énfasis en prevención de riesgos que afecten la salud mental (factor de calidad) suscrito por el representante legal, en el que relacione los profesionales que desarrollaran este rol, junto con los contratos con los que acreditara la experiencia mínima requerida y los contratos mediante los cuales aportara la experiencia adicional. Igualmente deberá aportar las certificaciones de los contratos que

se mencionen en el anexo y que deberán describir objeto, alcance y actividades para que la entidad pueda verificar lo solicitado y otorgar el puntaje.

2. Encuentros vivenciales para Líderes y Actores Comunitarios (Puntaje máximo 150 puntos)

Para obtener el puntaje de calidad, el oferente deberá aportar el Anexo Plan de sensibilización Gratuito (Factor de Calidad) suscrito por el representante legal en el cual ofrezca la realización de encuentros vivenciales para Líderes y Actores Comunitarios mediante actividades tales como talleres, charlas, capacitaciones entre otras en oficios artes, emprendimientos, y temas relacionados con infancia y adolescencia en las comunas del Municipio de Medellín, el cual deberá indicar el número de comunas donde se ofrecerán los encuentros vivenciales gratuitos.

Los encuentros deberán tener una intensidad horaria mínima de una (1) hora por sesión y deberán asistir un mínimo de 10 y máximo 15 personas del territorio a cada una de ellas.

Los encuentros se deberán realizar durante la vigencia del contrato y de acuerdo con el cronograma presentado una vez legalizado el contrato.

Los encuentros deberán ser presenciales e incluir refrigerio para los participantes, realizando las actividades de acuerdo a los lineamientos del ministerio de salud.

De cada encuentro se deberá aportar listado de asistencia, registro fotográfico a la supervisión del contrato.
Se asignarán máximo 150 puntos, de la siguiente manera:

El proponente que ofrezca encuentros vivenciales en siete (7) comunas del Municipio de Medellín: 50 puntos.

El proponente que ofrezca encuentros vivenciales en catorce (14) comunas del Municipio de Medellín: 100 puntos.

El proponente que ofrezca encuentros vivenciales en veintiún (21) comunas del Municipio de Medellín: 150 puntos.

3. Salidas pedagógicas (Puntaje máximo 146 puntos)

El proponente que ofrezca salidas pedagógicas durante el desarrollo del contrato obtendrá un puntaje máximo de hasta 146 puntos de acuerdo a lo establecido a continuación:

El proponente que ofrezca siete (7) salidas pedagógicas: 48 puntos
El proponente que ofrezca catorce (14) salidas pedagógicas: 97 puntos
El proponente que ofrezca veintiún (21) salidas pedagógicas: 146 puntos

Las salidas pedagógicas deberán tener las siguientes características: salida a un espacio de ciudad (cultural, académico o recreativo) que posibilite conocer las oportunidades que la ciudad tiene para los niños, niñas y adolescentes.

La salida pedagógica debe ser a un lugar que esté ubicado por fuera del barrio donde se esté desarrollando el encuentro de ese grupo, que se realice en un horario que no interfiera el desarrollo de los encuentros vivenciales ni de la jornada escolar.

La duración debe ser mínimo de dos (2) horas, debe incluir un refrigerio con iguales o mejores condiciones a las descritas en los anexos de las especificaciones técnicas y debe estar dirigida a un grupo de mínimo 20 niñas, niños y adolescentes, de la misma comuna.

Para obtener el puntaje de calidad, el Represente Legal deberá presentar Anexo Carta de compromiso Salidas pedagógicas (Factor de Calidad) indicando el número de salidas pedagógicas que se compromete a realizar en la ejecución del contrato

C. Estímulo a la Industria Nacional (Puntaje máximo 100 puntos)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Teniendo en cuenta que la contratación obedece a la prestación de un servicio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el

cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la tabla. Ver Pliego de Condiciones
Además de la incorporación de mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente Ver Pliego de Condiciones

1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato # Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato # Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad

jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional, en lugar del Formato # Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el Formato # Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor, ni por el regulado en el numeral 2 (incorporación de componente nacional) del Pliego de Condiciones.

La entidad asignará los cien (100) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cincuenta (50) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.
Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato # Incorporación de Servicios Nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato # Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
El Formato # Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato # Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Formato# Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido en el numeral 1 (promoción de servicios nacionales o con trato nacional), ni por el regulado este numeral.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

No se otorgará puntaje:

1. Cuando se altere, modifique, suprima información o se emplee un formato diferente a los dispuestos en los anexos al pliego de condiciones, siempre y cuando con ello se impida la verificación de la información para evaluar en condiciones iguales y objetivas.

Cuando no se realice ningún ofrecimiento por este criterio

D. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: (puntaje máximo 2 puntos)

Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá aportar el Anexo Modelo certificación emprendimientos y empresas de mujeres. (Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres - Criterio de desempate) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

PUNTAJE: 2 PUNTOS

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

PUNTAJE: 2 PUNTOS

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del

proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

PUNTAJE: 2 PUNTOS

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

PUNTAJE: 2 PUNTOS

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

PUNTAJE: 2 PUNTOS

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicará un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de dos (2) PUNTOS.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

E. CALIDAD DE MIPYME: (Puntaje máximo 2 puntos)

El proponente que haya acreditado la condición de Mipyme para la aplicación de los criterios diferenciales, se le otorgarán 2 puntos.

El requisito se acreditará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para los casos de personas naturales, el requisito se acreditará mediante el Registro Mercantil.

Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del contratista frente a cada uno de estos aspectos:

Aspectos técnicos:

· Cumplir con el objeto del contrato, según especificaciones técnicas del presente pliego.
· El contratista deberá presentar informe técnico del contrato dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente, con corte al último día de cada mes. El informe deberá ser realizado por cada componente del contrato y reportará información cuantitativa y cualitativa de lo realizado durante el período, señalando logros, dificultades y recomendaciones enmarcadas en el Acuerdo 143 de 2019, con las respectivas evidencias en CD. Además, deberá contener información correspondiente a dificultades generales en la ejecución y será ajustado el informe de acuerdo a las necesidades y observaciones enviadas por la Supervisión del contrato.
· Mensualmente se reunirán con la supervisión del contrato para realizar seguimiento a las acciones e indicadores.
· Participar y apoyar las actividades programadas por la Administración Municipal, que tengan que ver con el objeto del contrato y el enfoque de la propuesta.
· El contratista del contrato garantizará la articulación de la propuesta con el Sistema de Atención Integral a la infancia y la adolescencia de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos y otras instancias de ciudad, propiciando el trabajo en red.
· Adquirir la dotación e insumos necesarios para la atención y funcionamiento del objeto del contrato.
· Remitir oportunamente toda petición, queja, reclamo, sugerencia o denuncia que sea recibida de manera verbal, virtual, física o telefónica al profesional encargado del trámite y respuesta de las PQRSD designado por la Unidad de Niñez.
· El contratista acompañará a la dependencia contratante en eventuales rendiciones de cuentas que realice la Administración Municipal para el programa de presupuesto participativo, previo requerimiento del personal que acompaña el Comité Técnico de Enlace.
· Presentar el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.
· Garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de los usuarios

Aspectos administrativos:

El contratista avala con la firma del contrato que conoce plenamente su objeto, alcance y las especificaciones técnicas, con el fin de constatar la coherencia entre ellos, para su debida

aplicación en la ejecución del contrato.
Deberá presentar la relación del personal a emplear con nombre completo, cédula y cargo a los quince (15) días luego del inicio de la ejecución del contrato.
Contratar el personal requerido en las especificaciones técnicas para la ejecución del contrato; y en caso de sustitución por otro personal debe conservar el perfil establecido y presentado en la propuesta, verificado y aprobado por la supervisión.
Pago de aportes: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, presentando al Supervisor copia de la planilla integrada de pago y certificado del contador o revisor fiscal.
Al inicio de la ejecución del contrato la totalidad de bienes muebles utilizados serán entregados al representante legal del operador mediante acta. La entidad a su vez podrá poner a disposición del contratista bienes que podrán ser útiles en el desarrollo del objeto contractual Así mismo, al finalizar el contrato el representante legal devolverá los bienes muebles recibidos.
Mantener inventario actualizado de materiales y suministros, requeridos para el funcionamiento del contrato.
Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, la condición referida en su propuesta con respecto al fomento de impacto social acreditado en la presentación de la propuesta.
Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, la condición referida en su propuesta con respecto al emprendimiento y empresas de mujeres siempre y cuando la hubiere acreditado en la presentación de la propuesta

Aspectos financieros:

El contratista pagará a sus trabajadores y/o contratistas como mínimo los valores detallados en el componente Recurso Humano del estudio de costos de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.
El contratista pagará a sus trabajadores y/o contratistas los honorarios y/o salarios de forma cumplida, y entregará la relación de los mismos.
El contratista debe realizar seguimiento financiero mensualmente al contrato y entregar el informe que lo respalde.
Asistirán a 1 reunión mensual que programe el equipo supervisor para hacer seguimiento.
Es responsabilidad del operador entregar los debidos soportes que evidencien la ejecución de los productos.
Según su razón social el proponente deberá tener en cuenta los siguientes Costos indirectos: incluye utilidad, estampilla para el bienestar del adulto mayor, estampilla procultura, estampilla Universidad de Antioquia, tasa prodeporte, pólizas y el IVA.
El contratista deberá garantizar el pago del recurso humano requerido del presente contrato de acuerdo con los documentos del proceso.
Se deberán tener en cuenta que el valor del presente contrato se cancelará mes vencido correspondiente al valor total de las actividades efectivamente ejecutadas, del recurso humano que estuvo a disposición de cada uno de los componentes para la ejecución del mismo, previa entrega y

verificación por parte del supervisor de los productos determinados.
El contratista deberá respetar los valores establecidos para el componente de animación sociocultural y lo correspondiente a las salidas pedagógicas del componente por el derecho al sueño toda vez que estos son costos fijos.

Aspectos de calidad:

El contratista estará en total disposición de atender a todos los requerimientos del Sistema Integrado de Gestión- SIG.
Durante el desarrollo del contrato, el contratista adoptará la documentación que se establece desde el Sistema Integral de Gestión de Calidad del Municipio de Medellín, tales como: procedimientos, formatos, protocolos y demás.
El contratista estará en la obligación de diligenciar los formatos en cada uno de sus campos, con letra clara, lapicero de tinta negra seca, incluyendo las firmas requeridas, en caso de personas iletradas o con dificultad para firmar, se toma la huella del índice derecho. Por ningún motivo se debe firmar por la persona, ya que se considera un delito y acarrea sanciones penales. En caso de que la persona no cuente con huella en su índice derecho, se reseñará la huella visible de algún otro de sus dedos, dejando clara la observación del dedo al que le fue tomada la huella.
En caso de implementar otros formatos adicionales, estos deberán ser entregados para su respectiva revisión y aprobación por el profesional encargado del área del Sistema Integral de Gestión de Calidad del Equipo de la Unidad de Niñez.
El contratista deberá estar en total disposición para atender las evaluaciones internas realizadas por parte de los equipos de la Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos.
El contratista deberá realizar e implementar planes de mejora, con su debido seguimiento y cierre, en cumplimiento a las sugerencias dadas desde la supervisión y del área del Sistema Integral de Gestión de Calidad del Equipo de la Unidad de Niñez.
Entregar el reporte de ejecución del contrato, permitiendo la captura a través de cache a la base de datos que genera su propio sistema de información. Dicha captura de datos se podrá hacer en línea o a través de la herramienta, archivo o medio de almacenamiento y formato, en forma digital; indicado por el supervisor del contrato (podrá ser en la nube, on line o mediante diligenciamiento de formato o alimentación de sistema indicado por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos)
El contratista deberá garantizar la custodia de la información de los niños, niñas y adolescentes.
El contratista deberá utilizar el Sistema de Información de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos. El ingreso de la información deberá cumplir las características de confiabilidad, precisión, oportunidad y periodicidad definidas por el Municipio de Medellín.
Diligenciar las bases de datos y formatos con la información de las niñas, niños y adolescentes y la población que participa en las diferentes actividades en el marco del Objeto del Contrato. Este proceso debe estar articulado con los sistemas de información de la Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos y la información debe permanecer actualizada; además debe ser entregada en medio magnético con los informes mensuales a la supervisión del

contrato.
Una vez finalizado el contrato debe suministrar al supervisor los archivos, las bases de datos, la descripción y evaluación de los procesos y toda la información generada en la ejecución del contrato, así como las recomendaciones para posteriores intervenciones de acuerdo a las especificaciones acordadas con el contratista.
Las carpetas que se entregarán de manera física corresponderán a la información relacionada en la tabla de retención documental de la Alcaldía de Medellín.

Aspecto ambiental:

Dado el compromiso de la administración municipal con el medio ambiente, el contratista debe implementar acciones tendientes a maximizar las acciones que promuevan el cuidado y conservación del medio ambiente en el desarrollo del contrato, tanto con el talento humano contratado como con la población a intervenir, es decir dando la aplicabilidad lo referente a compras públicas sostenibles - CPS.
#Una compra es sostenible cuando satisface la necesidad y contribuye a la protección del ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública#.
Para el desarrollo de este contrato se deberán tener en cuenta las guías para ellos establecidas por Colombia Compra Eficiente y las propias desarrolladas por el Municipio de Medellín.

Obligaciones del Municipio de Medellín:

Ejercer la supervisión, evaluación y control del contrato a través del supervisor designado.
En caso de ser necesario designar un equipo de apoyo interdisciplinario de servidores del Equipo de la Unidad de Niñez de la Secretaría de inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, quienes velarán por la correcta ejecución del mismo, manteniendo una comunicación permanente con el Coordinador general y los coordinadores de componentes y personas delegadas por el contratista.
Al inicio del contrato, se realizará una jornada de inducción, encuadre, suministro de información y entrega de recomendaciones para el funcionamiento del contrato.
Acompañar y apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que administrativa y legalmente sean competencia del municipio de Medellín.
Tramitar y realizar los pagos a que haya lugar en el presente contrato acorde con los procedimientos establecidos por el Municipio de Medellín, previa verificación y emisión de certificación de entrega a satisfacción de productos acordados y según lo estipulado en la forma de pago.
Suministrar todos los formatos o plantillas de estadística, SIBIS y demás que se requieran para el seguimiento y control del servicio, de los cuales algunos se encuentran registrados en el Sistema de Gestión de Calidad, para la presentación de informes administrativos.
Verificar el cumplimiento de cada uno de los requerimientos señalados en las presentes especificaciones técnicas.

Efectuar por escrito y de manera oportuna y a través de la supervisión, requerimientos ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.
Verificar el cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social.
Realizar Seguimiento y Control a la ejecución del contrato.
De igual manera para la finalización y/o emisión de cualquier material audiovisual, previa coordinación entre el contratista y el supervisor, se presentará ante comunicaciones de la Alcaldía con un tiempo no inferior a 20 días, las propuestas para su respectiva revisión, sugerencias, corrección y aprobación.
Liquidar conjuntamente con el contratista, el contrato dentro del término de la ley.
Comunicará oportunamente al contratista las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que imparta la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos para el desarrollo del objeto del contrato.
Los bienes muebles y dotación adquiridos con el presupuesto asignado por el Municipio de Medellín para el funcionamiento del programa, son de propiedad del Municipio de Medellín y se entregarán a la entidad operadora mediante acta de préstamo firmada por el supervisor del contrato y por el representante legal o su delegado.
Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.
Vigilar que durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de bioseguridad.
Verificar el certificado expedido por la ARL, en el cual se acredita el cumplimiento del contratista, de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
El numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagró la modalidad de selección de abreviada que #corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual#.

Igualmente este numeral establece que serán causales de selección abreviada, entre otras, la siguiente:

#h) Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de

derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden#

Cabe resaltar que de acuerdo con lo señalado en el estudio previo, la Secretaria de inclusión social, familia y derechos humanos de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del Decreto Municipal 883 de 2015 tiene la responsabilidad de dirigir la formulación, coordinación e implementación de políticas planes, programas y proyectos sociales, mediante el desarrollo de estrategias de prevención, mitigación y superación, de manera articulada y corresponsable, tendiente a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de los diferentes grupos poblacionales y la familia contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida.

Conforme con lo anterior, ya se puede dilucidar que ésta es una de las dependencias del Municipio de Medellín que tiene a cargo la ejecución de programas dirigidos a población vulnerable, como son los niños, niñas y adolescentes de la ciudad, cuyos derechos son susceptibles de ser vulnerados, amenazados o inobservados.

De acuerdo con las problemáticas sociales que se han podido detectar en el Municipio de Medellín, se encuentran el consumo de sustancias psicoactivas, participación en hechos delictivos, violencia intrafamiliar, riesgo de reclutamiento, violencia intraurbana, desplazamiento, violencia sexual, violencia escolar y falta de acompañamiento por sus grupos familiares, entre otras.

La declaratoria de alerta temprana 032 de 2020, decretada por la Defensoría del Pueblo, que advierte los riesgos inminentes de violación de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario por la presencia y accionar de grupos armados, exige también de la administración municipal acciones que permitan prevenir el reclutamiento, utilización y uso de niñas, niños y adolescentes por parte de los grupos armados organizados (GAO) y grupos delictivos organizados (GDO).

Es por ello, que en pro de generar acciones que garanticen la protección y el restablecimiento de derechos, la promoción de derechos y la prevención de riesgos, para crear ambientes protectores y mejorar la calidad de vida de la Infancia y la adolescencia, el Municipio de Medellín formuló el proyecto de prevención, promoción y atención de niñas, niños y adolescentes en situación de vulneración de derechos# por medio del cual se destinan recursos para suscribir contratos como este, que busca el desarrollo de acciones que promuevan los derechos y prevengan vulneraciones a este segmento de la población.

En ese orden de ideas, se encuentra la modalidad de selección prevista en el literal h) numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ajustada al presente proceso.

El artículo 2.2.1.2.1.2.25. del Decreto 1082 de 2015, establece que #las Entidades Estatales que

tengan a su cargo la ejecución de los programas a los que se refiere el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 deben aplicar el procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía#.

De acuerdo con lo anterior, se adelantará el presente proceso de contratación de conformidad con lo establecido en el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

(#) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;(#)"

Es de aclarar que aunque la cuantía del presente proceso de contratación supera los 1000 S.M.M.L.V , la modalidad de selección será la Selección Abreviada, causal literal h), de acuerdo con las consideraciones anteriores.

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas. En dichos acuerdos existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial.

En Colombia, los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa colombiana

por medio de una Ley de la República y las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación, ya que del mismo modo, este también es un derecho de los proponentes frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme. Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente, y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con:

Acuerdo Comercial suscrito con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú)
Acuerdo Comercial con Chile
Acuerdo Comercial con Costa Rica
Acuerdo Comercial con los Estados AELC
Acuerdo Comercial con la Unión Europea
La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, #las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la

convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación(#)".

Una vez verificados los requisitos exigidos por este artículo, se concluye que el presente proceso de contratación NO se limita a mipymes, toda vez que el valor del proceso que asciende a la suma de $4.715.597.938, supera el umbral establecido por la citada norma.

JUSTIFICACIÓN DE GARANTÍAS

El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

De acuerdo con la Guía de garantías en procesos de contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente, las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación, y es responsabilidad de la entidad estatal identificar desde la planeación, las garantías a solicitar de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato.

De acuerdo con la guía mencionada, en las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía así como en la contratación de seguros, la Entidad Estatal debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías. En las demás modalidades de selección son obligatorias las garantías de seriedad de la oferta y cumplimiento.

De conformidad con lo anterior, el Municipio de Medellín exigirá las siguientes garantías:

La exigencia de la garantía materializada en la póliza que ampara el Cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista se justifica en la medida que el Municipio necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el cumplimiento tardío o defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones por parte del contratista, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Municipio de Medellín. El valor de la misma se estima en un diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Así mismo, a través de la exigencia de la póliza de seguro que ampare la calidad del servicio, se pretenden cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del objeto del convenio que surjan con posterioridad a la terminación del convenio. El valor de la misma se estima en un diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales, debe

cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor de la misma se estima en un cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

Póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para cubrir la responsabilidad civil frente a daños ocasionados a terceros, instalaciones y/o equipos, derivados de la ejecución de éste contrato, un valor asegurado igual a Quinientos (500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y su vigencia será por el término de duración del mismo.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá otorgar a favor del Municipio de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de contratación, que en todo caso debe cubrir hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de esta etapa contractual.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

La presente necesidad fue aprobada por el Comité Interno de Planeación mediante acta 17 del 8 de marzo 2022 y se designa el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual CEEC, el cual estará conformado así:

Rol Técnico: Lorena Ceballos Higuita
Rol Logístico: Paola Sepulveda Ledesma
Rol Jurídico: Ana María Duarte Villa

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial definido para PP- Desarrollar acciones para la promoción de derechos y prevención de las vulneraciones de los niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años, sus familias y actores corresponsables asciende a la suma de Cuatro mil setecientos quince millones quinientos noventa y siete mil novecientos treinta y ocho pesos ($4.715.597.938), incluido el IVA, respaldados en el Certificado de Disponibilidad 4000109209

Con el fin de efectuar el Análisis Técnico y Económico que soporta el valor estimado del proceso de contratación; la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos efectuó la solicitud del

(RFI) a través de la plataforma SECOP II entre el 24 y 31 de marzo de 2022, a fin de conocer los precios promedio del mercado para cada uno de los componentes que se generan del presente proceso en el siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2882439&isFromPublicArea=True&isModal=False

Una vez cerrado el plazo para presentar la información requerida, no se presentaron ofertas.

Para establecer el presupuesto del presente proceso y conforme a la necesidad de la entidad, se utilizó la herramienta de presupuestación Atenea Web; aplicativo propio de la Alcaldía de Medellín que permite establecer los presupuestos por productos.

Atenea Web, utiliza unos tarifarios definidos en otras categorías de compra y la Caracterización del Mercado Laboral # CML realizada cada año, para la estimación de los precios unitarios de los recursos asociados a cada producto.

IMPÚESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto a la Ventas IVA: corresponde a la tarifa del 19%.

Impuesto de Industria y Comercio: Correspondiente al dos por mil (2#) del valor total del contrato Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros
Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": Creada por el Concejo de Medellín mediante Acuerdo 08 de marzo de 1996, modificado mediante Acuerdos 68 de diciembre de 1997, y 055 de diciembre de 2002, correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo Municipal 018 del 30 de noviembre de 2020.

Estampilla Pro Cultura de Medellín creada mediante Acuerdo 32 de 2011 y Decreto Reglamentario 2237 de 2011, con una tarifa del 0.5%. Ver requisitos en el Acuerdo 066 de 2017, artículos 178 al 192.

Bienestar del Adulto Mayor ver requisitos en el Acuerdo 066 de 2017, Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Medellín, Artículos 193 al 202, la cual corresponde al dos por ciento (2%) de la base gravable.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

FORMA DE PAGO

El Municipio de Medellín pagará al contratista mediante pagos parciales mes vencido de acuerdo a la ejecución técnica y financiera, evidenciando los servicios brindados, el personal y recursos logísticos efectivamente destinados al cumplimiento del objeto contractual durante el mes inmediatamente anterior, previa presentación de un informe técnico y presupuestal y los soportes correspondientes a los productos recibidos a entera satisfacción en la forma en que sea requerido por el supervisor, que dé cuenta de la ejecución del objeto, su alcance, especificaciones técnicas y obligaciones, junto con las evidencias de las actividades realizadas en cada uno de los componentes y los respectivos productos obtenidos, que validen la ejecución y cobro del mismo, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

DISTRIBUCION DEL PAC.

Julio $673.656.848
Agosto $673.656.848
Septiembre $673.656.848
Octubre $673.656.848
Noviembre $673.656.848
Diciembre $1.347.313.697

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.25. "Las Entidades Estatales que tengan a su cargo la ejecución de los programas a los que se refiere el literal h) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 deben aplicar el procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía.

De conformidad con ello, se aplicará lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En este sentido, en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, la entidad debe determinar la oferta más favorable, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes o fórmulas, igualmente y de acuerdo con el artículo 5 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, se deberá verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	SI HAY LUGAR A ELLO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE REQUERIRSE
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	VERIFICADO POR LA ENTIDAD

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	COPIA LEGIBLE CON FECHA DE EXPEDICION NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	DE ACUERDO A LO ESTAVBLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	APORTAR COPIA EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	APORTAR COPIA LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	APORTAR

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			COPIA LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	COPIA LEGIBLE Y VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICION NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	APORTAR COPIA LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	CUANDO SUSCRIBA EL CERTIFICADO DE PAGO D EPARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	CUANDO SUSCRIBA EL CERTIFICADO DE PAGO D EPARAFISCALES Y APORTES A

Documento Número: 33583

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			LA SEGURIDAD SOCIAL
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	CUANDO SUSCRIBA EL CERTIFICADO DE PAGO D EPARAFISCALE S Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL
TECNICA	0007	Propuesta económica	DILIGENCIAR EN LA PLATAFORMA SECOPII
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	VER REQUSITOS HABILITANTES PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0049	Recuperemos lo Social	VER REQUSITOS HABILITANTES PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0055	Anexo Cumplimiento de las especificaciones técnicas y obliga	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0.85
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	IGUAL O SUPERIOR A 1
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	IGUAL O SUPERIOR A

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			0.01
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	IGUAL O SUPERIOR A 0.01

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		500
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana		100
CALIDAD			EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	100
CALIDAD			ENCUENTROS VIVENCIALES	100
CALIDAD			CONOCIMIENTO DEL TERRITORIO	50
CALIDAD			SALIDAS PEDAGOGICAS	146
CALIDAD			EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES	2
CALIDAD			CALIDAD MIPYMES	2

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	4	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	4	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	500,00	0	
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

PP- Desarrollar acciones para la promoción de derechos y prevención de las vulneraciones de los niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años, sus familias y actores corresponsables.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 4.715.597.938

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	1039287527	GRANADA HOLGUIN SEBASTIAN	sebastian.granada@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	17412031	BAQUERO SOLER JORGE LUIS	jorgel.baquero@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Municipio de Medellín en las 16 comunas y 5 corregimientos.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

214.0 Días Calendario

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare el cumplimiento de algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO DE MEDELLIN, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato, sin que en sumatoria exceda el 10% del valor total del mismo.

Para la imposición de multas, EL MUNICIPIO DE MEDELLIN dará aplicación al debido proceso.

Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del Municipio de Medellín, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera; LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como

pago parcial de los perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA

Plan de Desarrollo:

Medellín me Cuida

Ana Maria Duarte Villa
Profesional Universitario

Paola Johanna Sepulveda Ledesma
Contratista - Logístico

LORENA CEBALLOS HIGUITA
Técnica